



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N°038/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de antecedentes, se establece que el inmueble para el que se solicita conseguir la EXENCION TRIBUTARIA, está signado con el código catastral D-1,-M-5,1-22, ubicado en la calle colon N° 250, zona central y que ha cumplido con los requisitos exigidos como ser: Estatutos Orgánico de la Institución debidamente aprobados, Resolución Suprema N° 97868 de 3 de octubre de 1960 de reconocimiento de personería jurídica, fotocopia de los formularios del pago del impuesto Anual de la propiedad de inmueble citada, correspondiente a la gestión 2004.

Que, revisado el Testimonio Notarial N° 583/90, la Institución Misiones Cristianas Bolivia, acredita su derecho propietario del inmueble sito en calle Colón, el mismo que tiene una superficie de 830 ms.2, documentación debidamente registrada en Derechos Reales, el 3 de mayo de 1990.

Que, conforme al art. 53 inc. b) de la Ley 843, están exentos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, entre otros: Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales y otras.

Que, examinada de manera prolija la documentación de protocolización del testimonio Notarial N° 55/55 del Estatuto Orgánico de Misiones Cristianas Bolivia en el Cap. VI y VIII (Patrimonio de Misiones Cristianas Bolivianas Disolución) en su art. 35 expresa: Acordada la disolución, primeramente liquidará el activo y pasivo, pagadas todas las obligaciones y compromisos legales, el sobrante pasará mediante sendas escrituras a otras entidades nacionales de similar actividad, identidad y fines, disposición legal que por cierto tiene coherencia con los requisitos que exige la segunda parte del inc. b) del art. 53 de la Ley 843.

Que, el artículo 97 de la Ley de Municipalidades indica: El régimen tributario que forma parte de la Hacienda Pública Municipal está regulada por el Código Tributario y por las normas vigentes”.

Que, el art. 104 de la Ley de Municipalidades dice:” Las exenciones tributarias señaladas por el que se encuentren bajo potestad de la Administración Municipal se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal, con limitaciones establecidas por el art. 153 de la Constitución Política del Estado”.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo de acuerdo al art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1°** Aprobar la exención tributaria a favor de la institución religiosa MISIONES CRISTIANAS BOLIVIA, del impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles, de propiedad ubicado en la calle Colón N° 250 de esa ciudad, que tiene una superficie de 830 ms2., de conformidad a lo establecido por el Artículo 53 inc.) b) de la Ley 843.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2°** Se confirma la Resolución Administrativa Tributaria Municipal N°002/05 de 28 de marzo de 2005.

**Art.3°** La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

